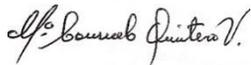


CONSTANCIA: Manizales Caldas, enero 26 de 2022. A Despacho del señor Juez para resolver lo pertinente sobre la anterior solicitud – derecho de petición – radicado por la demandante.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA

Oficial Mayor- Sustanciadora

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales Caldas, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020).

**Radicado 2013-00246 00** (Aumento - Alimentos Para Menores)

En primer lugar vale la pena advertir a la peticionaria que El DERECHO DE PETICION es “improcedente” en el trámite de procesos judiciales regidos por reglamentación especial, toda vez que las solicitudes deben presentarse y ser resueltas en los términos que la ley señale para el efecto.

No obstante lo anterior, como quiera que la solicitud elevada por la parte demandante está relacionada con actuaciones judiciales sometidas a las reglas propias del presente proceso, dispone el Despacho:

NO ACCEDER a las solicitudes elevadas por la señora PATRICIA CARDOZO MUÑOZ, toda vez que el proceso al que se refiere se encuentra totalmente terminado, archivado (desde el año 2013) y modificado mediante acuerdo realizado en el año 2020, el cual no afecta el derecho de alimentos fijado a favor del menor, que aun se rige por la decisión del 1 de agosto de 2013. Como se advirtió en oficio 486 del 6 de noviembre 2020 dirigido al pagador, del cual puede solicitar copia para los fines que considere pertinentes.

Las presente decisión se notificara legalmente en forma virtual en los estados electrónicos de la rama judicial, conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 que ahora nos rige.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**

**JUEZ**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 014 el 31 de enero de 2022.

*Ilida Nora Giraldo Salazar*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria